

ANEXO I

LISTA DE CANADÁ

NOTAS INTRODUCTORIAS

1. **Descripción** proporciona una descripción general no vinculante de la medida para la que se ha hecho la entrada.
2. **Obligaciones Afectadas** especifica las obligaciones referidas en el Artículo 14.12 (Medidas Disconformes) y el Artículo 15.7 (Medidas Disconformes) que no se aplican a las medidas listadas.
3. En la interpretación de una entrada, todos los elementos de la entrada serán considerados. Una entrada será interpretada a la luz de las disposiciones pertinentes de los Capítulos contra los que la entrada es tomada. En la medida en que:
 - (a) el elemento **Medidas** esté calificado por un compromiso de liberalización en el elemento **Descripción**, el elemento **Medidas** tal como se califica prevalecerá sobre todos los demás elementos; y
 - (b) el elemento **Medidas** no esté calificado, el elemento **Medidas** prevalecerá sobre todos los demás elementos, a menos que alguna discrepancia entre el elemento **Medidas** y los otros elementos, considerados en su totalidad, sea tan sustancial y significativa que sería poco razonable concluir que el elemento **Medidas** deba prevalecer; en este caso, los otros elementos prevalecerán en la medida de la discrepancia.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-1

Sector:	Todos
Sub-Sector:	
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4) Requisitos de Desempeño (Artículo 14.10) Altos Ejecutivos y Consejos de Administración (Artículo 14.11)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Inversiones de Canadá (<i>Investment Canada Act</i>) R.S.C. 1985, c. 28 (1er Supl.) Reglamento de Inversiones de Canadá (<i>Investment Canada Regulations</i>), SOR/85-611
Descripción:	Inversión 1. Salvo por lo dispuesto en los párrafos 5 y 9, el Director de Inversiones revisará una “adquisición de control” directa, tal y como se define en la <i>Ley de Inversiones de Canadá</i> , de un negocio canadiense por un inversionista de la Organización Mundial del Comercio si el valor del negocio canadiense es no menor a C\$1 mil millones, ajustado de conformidad con la metodología aplicable en enero de cada año subsecuente, comenzando en 2019, tal y como lo establece la <i>Ley de Inversiones de Canadá</i> . 2. No obstante la definición de “inversionista de una Parte” en el Artículo 14.1 (Definiciones), sólo los inversionistas que sean miembros de la Organización Mundial del Comercio o entidades controladas por Miembros de la Organización Mundial del Comercio, según lo dispuesto en la <i>Ley de Inversiones de Canadá</i> podrán beneficiarse del umbral de C\$1 mil millones. 3. Salvo por lo dispuesto en los párrafos 5 y 9, el Director de Inversiones revisará una “adquisición de control” directa, tal y como se define en la <i>Ley de Inversiones de Canadá</i> , de un negocio canadiense por un inversionista cubierto por un tratado comercial si el valor del negocio canadiense es no menor a C\$1.5 mil millones, ajustado de conformidad con la metodología aplicable en enero de cada año subsecuente, comenzando en 2019, tal y como lo establece la <i>Ley de Inversiones de Canadá</i> .

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

4. No obstante la definición de “inversionista de una Parte” en el Artículo 14.1 (Definiciones), sólo los inversionistas cubiertos por un tratado comercial o una entidad controlada por un inversionista cubierto por un tratado comercial, según lo dispuesto en la *Ley de Inversiones de Canadá*, podrán beneficiarse del umbral de C\$1.5 mil millones.

5. El umbral más alto de los párrafos 1 y 3 no aplica a una adquisición de control directa por parte de una empresa propiedad del Estado de un negocio canadiense. Tales adquisiciones están sujetas a revisión por parte del Director de Inversiones si el valor del negocio canadiense es no menor a C\$398 millones en 2018, ajustado de conformidad con la metodología aplicable en enero de cada año subsecuente, tal y como lo establece la *Ley de Inversiones de Canadá*.

6. Una inversión sujeta a revisión conforme a la *Ley de Inversiones de Canadá* no podrá ser implementada salvo que el Ministro responsable de la *Ley de Inversiones de Canadá* notifique al solicitante que la inversión probablemente implicará un beneficio neto para Canadá. Esta determinación se hará de conformidad con seis criterios descritos en la Ley, que se resumen de la siguiente manera:

- (a) el efecto de la inversión sobre el nivel y la naturaleza de la actividad económica en Canadá, incluyendo el efecto sobre el empleo, la utilización de partes, componentes y servicios producidos en Canadá, y sobre las exportaciones de Canadá;
- (b) el grado y la importancia de la participación de canadienses en la inversión;
- (c) el efecto de la inversión sobre la productividad, la eficiencia industrial, el desarrollo tecnológico y la innovación de productos en Canadá;
- (d) el efecto de la inversión sobre la competencia dentro de una industria o industrias en Canadá;
- (e) la compatibilidad de la inversión con las políticas nacionales industriales, económicas y culturales, tomando en consideración los objetivos de política

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

industrial, económica y cultural señalados por el gobierno o la legislatura de cualquier provincia que pudiera verse afectada de manera significativa por la inversión; y

- (f) la contribución de la inversión a la capacidad de Canadá de competir en los mercados mundiales.

7. Para llevar a cabo la determinación de beneficio neto, el Ministro, a través del Director de Inversiones, podrá revisar los planes conforme a los cuales el solicitante demuestra que la adquisición propuesta resultará en un beneficio neto para Canadá. Un solicitante también podrá presentar al Ministro compromisos en relación con la adquisición propuesta sujeta a revisión. En el caso de incumplimiento con un compromiso asumido por el solicitante, el Ministro podrá solicitar una orden de la corte que ordene su cumplimiento o cualquier otro recurso autorizado conforme a la *Ley de Inversiones de Canadá*.

8. Un no canadiense que establezca o adquiera un negocio canadiense, distinto a los que se encuentran sujetos a revisión conforme a los párrafos anteriores, deberá notificar al Director de Inversiones.

9. Los umbrales de revisión establecidos en los párrafos 1, 3 y 5 no aplican a la adquisición de negocios culturales.

10. Adicionalmente, la adquisición o el establecimiento específico de un negocio nuevo en los tipos de actividades de negocios designados relacionados con la herencia cultural o identidad nacional de Canadá, que normalmente se notifican, podrá ser sujeta a revisión si el Gobernador del Consejo (*Governor-in-Council*) autoriza una revisión por razones de interés público.

11. Una "adquisición de control" indirecta de un negocio canadiense por parte de un inversionista de una Parte en un sector distinto al de actividades de negocios culturales no es revisable.

12. No obstante lo dispuesto en el Artículo 14.10 (Requisitos de Desempeño), Canadá podrá imponer requisitos o hacer cumplir un compromiso u obligación en relación con el establecimiento, la adquisición, la expansión, la conducción o la operación de una inversión por parte de un inversionista de una Parte o de una no Parte, para la transferencia de tecnología, procesos de producción u otros

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

conocimientos propietarios a un nacional o empresa, afiliada al transmisor, en Canadá, en relación con la revisión de una adquisición de una inversión conforme a la *Ley de Inversiones de Canadá*.

11. Salvo por los requisitos, compromisos u obligaciones relacionados con la transferencia de tecnología establecidos en el párrafo 12 de esta reserva, el Artículo 14.10 (Requisitos de Desempeño) aplica a los requisitos, compromisos u obligaciones impuestos o hechos valer conforme a la *Ley de Inversiones de Canadá*.

12. Para efectos de esta reserva, un “no canadiense” significa una persona física, gobierno u agencia de gobierno o una entidad que no es canadiense; y “canadiense” significa un ciudadano canadiense o residente permanente de Canadá, un gobierno en Canadá o una agencia del mismo o una entidad controlada por canadienses, según lo dispuesto en la *Ley de Inversiones de Canadá*.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-2

Sector:	Todos
Sub-Sector:	
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4) Altos Ejecutivos y Consejos de Administración (Artículo 14.11)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Tal como lo califica el elemento Descripción .
Descripción:	Inversión

1. Canadá o una provincia o un territorio, al vender o enajenar sus intereses de capital en, o los activos de, una empresa gubernamental o de una entidad gubernamental existente, podrá prohibir o imponer límites a la propiedad de tales intereses o activos y a la capacidad de los propietarios de tales intereses o activos de controlar una empresa resultante por inversionistas de una Parte o de un país no Parte o sus inversiones. Con respecto a dicha venta u otra enajenación, Canadá o una provincia o un territorio podrán adoptar o mantener una medida relacionada con la nacionalidad de los altos directivos o miembros de la junta directiva.

2. Para los efectos de esta entrada:

- (a) una **medida** que se mantenga o adopte después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo que, al momento de la venta u otra enajenación, prohíba o imponga restricciones a la propiedad de los intereses de capital o activos o imponga un requisito de nacionalidad descrito en esta reserva, es una medida existente; y
- (b) **empresa del gobierno** significa una empresa propiedad de o controlada a través de la participación accionaria por parte de Canadá o de una provincia o un territorio, e incluye una empresa establecida después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, cuyo único fin sea vender o enajenar los intereses de capital o los activos de una empresa del

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Estado o de una entidad gubernamental existente.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-3

Sector:	Todos
Sub-Sector:	
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Corporaciones de Canadá (<i>Canada Business Corporations Act</i>), R.S.C. 1985, c. C-44 Reglamento de Corporaciones de Canadá, 2001 (<i>Canada Business Corporations Regulations, 2001</i>), SOR/2001-512 Ley de Cooperativas de Canadá (<i>Canada Cooperatives Act</i>), S.C. 1998, c. 1 Reglamento de Cooperativas de Canadá (<i>Canada Cooperatives Regulations</i>), SOR/99-256
Descripción:	Inversión 1. Una corporación podrá establecer restricciones en la emisión, transferencia y propiedad de acciones en una corporación constituida a nivel federal. El objetivo de dichas restricciones es permitir a una corporación cumplir con los requisitos de control o propiedad canadienses, conforme ciertas leyes establecidas en el <i>Reglamento de Corporaciones de Canadá, 2001</i> , en sectores donde la propiedad o el control se requiere como condición para recibir licencias, permisos, subvenciones, pagos u otros beneficios. Con el fin de mantener ciertos niveles de propiedad canadiense, a una corporación se le permite vender las acciones de los accionistas sin el consentimiento de éstos y comprar sus propias acciones en el mercado abierto. 2. La <i>Ley de Cooperativas de Canadá</i> prevé el establecimiento de restricciones sobre la emisión o transferencia de acciones de inversión de una cooperativa a personas no residentes en Canadá, para permitir a las cooperativas cumplir con los requisitos de propiedad canadiense para obtener una licencia para llevar a cabo un negocio, para convertirse en editor de un periódico o publicaciones periódicas canadienses, o adquirir acciones de un intermediario financiero, y en sectores donde la propiedad o control es una condición requerida para obtener licencias, permisos, subvenciones,

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

pagos, u otros beneficios. Cuando la propiedad o el control de acciones de inversión pudiera afectar adversamente la capacidad de una cooperativa para mantener el nivel canadiense de la propiedad o control, la *Ley de Cooperativas de Canadá* prevé limitar el número de acciones de inversión que pueden ser poseídas o prohibir la propiedad de acciones de inversión.

3. Para los efectos de esta entrada **canadiense** significa “canadiense” tal y como se define el término en el *Reglamento de Corporaciones de Canadá, 2001*, o en el *Reglamento de Cooperativas de Canadá*.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-4

Sector:	Todos
Sub-Sector:	
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Ciudadanía (<i>Citizenship Act</i>), R.S.C. 1985, c. C-29 Reglamentos sobre la Propiedad de Tierras por parte de Extranjeros (<i>Foreign Ownership of Land Regulations</i>), SOR/79-416

Descripción: **Inversión**

1. Los *Reglamentos sobre la Propiedad de Tierras por parte de Extranjeros* se elaboran de conformidad con la *Ley de Ciudadanía* y la *Ley sobre la Propiedad de la Tierra Agrícola y de Recreo (Agricultural and Recreational Land Ownership Act)*, R.S.A. 1980, c. A-9. En Alberta, una persona inelegible o una empresa propiedad o bajo control extranjero sólo podrá tener participación en tierras controladas constituidas por un máximo de dos parcelas con una extensión conjunta máxima de 20 acres.

2. Para los efectos de esta reserva,

persona inelegible significa:

- (a) una persona natural que no es ciudadana canadiense o residente permanente;
- (b) un gobierno extranjero o una de sus agencias; o
- (c) una sociedad constituida en cualquier otro país que no sea Canadá; y

tierras controladas significa tierras en Alberta, pero no incluye:

- (a) tierras de la Corona en propiedad de Alberta;
- (b) tierras dentro de una ciudad, pueblo, nuevo poblado,

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

villa o villa de veraneo; y

(c) minas o minerales.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-5

Sector:	Todos
Sub-Sector:	
Clasificación Industrial:	
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley que Autoriza la Desinversión en Canadian Arsenals Limited (<i>Canadian Arsenals Limited Divestiture Authorization Act</i>), L.C. 1986, c. 20 Ley sobre la Reorganización y Desinversión en Eldorado Nuclear Limited (<i>Eldorado Nuclear Limited Reorganization and Divestiture Act</i>), L.C. 1988, c. 41 Ley que Autoriza la Desinversión en Nordion and Theratronics (<i>Nordion and Theratronics Divestiture Authorization Act</i>), L.C. 1990, c. 4
Descripción:	Inversión 1. Un “no residente” o "no residentes" no podrán tener más del porcentaje especificado de las acciones con derecho a voto de la corporación a la que aplique cada Ley. Para algunas empresas, las restricciones se aplican a accionistas individuales, mientras que, en otros casos, las restricciones pueden aplicar al total. Si existen límites al porcentaje que un inversionista canadiense individual puede poseer, estos límites también aplicarán para los no residentes. Las restricciones son las siguientes: (a) Cameco Limited (anteriormente Eldorado Nuclear Limited): 15 por ciento para persona natural no residente, 25 por ciento del total; (b) Nordion International Inc.: 25 por ciento del total; (c) Theratronics International Limited: 49 por ciento del total; y (d) Canadian Arsenals Limited: 25 por ciento del total.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

2. Para efectos de esta entrada, un **no residente** incluye:
- (a) una persona natural que no es ciudadano canadiense y que no reside regularmente en Canadá;
 - (b) una corporación constituida, integrada o de otra forma organizada fuera de Canadá;
 - (c) el gobierno de un Estado extranjero o cualquiera de las subdivisiones políticas de un gobierno de un Estado extranjero, o una persona con facultades para llevar a cabo una función u obligación a nombre de dicho gobierno;
 - (d) una corporación controlada directa o indirectamente por una persona o una entidad referida en los subpárrafos (a) a (c);
 - (e) un fideicomiso:
 - (i) establecido por una entidad referida en los subpárrafos (b) a (d), que no sea un fideicomiso para la administración de un fondo de pensiones en beneficio de personas naturales cuya mayoría sean residentes de Canadá, o
 - (ii) en el que una entidad referida en los subpárrafos (a) a (d) tiene una participación de más del 50 por ciento de los beneficios; y
 - (f) una corporación controlada directa o indirectamente por un fideicomiso referido en el subpárrafo (e).

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-6

Sector:	Todos
Sub-Sector:	
Obligaciones Afectadas:	Presencia Local (Artículo 15.6)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley sobre Licencias de Exportación e Importación (<i>Export and Import Permits Act</i>), L.M.C. 1985, c. E-19
Descripción:	Comercio Transfronterizo de Servicios Sólo un individuo que resida normalmente en Canadá, una empresa que tenga su oficina principal en Canadá o una sucursal en Canadá de una empresa extranjera, podrán solicitar y recibir licencias de importación o exportación, o certificados de autorización de tránsito para mercancías o servicios conexos, sujetos a control conforme a la <i>Ley sobre Licencias de Exportación e Importación</i> .

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-7

Sector:	Comunicaciones
Sub-Sector:	Rede de telecomunicaciones y servicios de radiocomunicaciones
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4) Altos Ejecutivos y Consejos de Administración (Artículo 14.11)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Telecomunicaciones (<i>Telecommunications Act</i>), S.C. 1993, c. 38 Reglamentos de los Operadores de Telecomunicaciones y control de Canadá (<i>Canadian Telecommunications Common Carrier Ownership and Control Regulations</i>), SOR/94-667 Ley de Radiocomunicaciones (<i>Radiocommunications Act</i>), R.S.C. 1985, c. R-2 Reglamento de Radiocomunicaciones (<i>Radiocommunication Regulations</i>), SOR/96-484
Descripción:	Inversión 1. La inversión extranjera en proveedores de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura se limita a un máximo, total acumulado del 46.7 por ciento de las acciones con derecho a voto, sobre la base de un 20 por ciento de inversión directa y 33.3 por ciento de inversión indirecta. 2. Los proveedores de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura deben ser controlados, en los hechos, por canadienses. 3. Al menos el 80 por ciento de los miembros del consejo de administración de los proveedores de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura deben ser canadienses. 4. No obstante las restricciones anteriores: (a) se permite hasta el 100 por ciento de inversión extranjera para proveedores que realicen operaciones bajo una licencia internacional de cableado

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

submarino;

- (b) los sistemas satelitales móviles de un proveedor de servicios extranjero pueden ser utilizados por un proveedor de servicios canadiense para ofrecer servicios en Canadá;
- (c) los sistemas satelitales fijos de un proveedor de servicios extranjero pueden ser utilizados para ofrecer servicios entre puntos en Canadá y todos los puntos situados fuera de Canadá.
- (d) se permite hasta el 100 por ciento la inversión extranjera para proveedores que realicen operaciones bajo una autorización de satélites; y
- (e) se permite hasta el 100 por ciento de inversión extranjera para proveedores de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura que tengan ingresos, incluidos los de sus filiales, por la prestación de servicios de telecomunicaciones en Canadá que representen menos del 10 por ciento del total de los ingresos por servicios de telecomunicaciones prestados en Canadá. Los Proveedores de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura que anteriormente hayan tenido ingresos anuales, incluidos los de sus filiales, por la prestación de servicios de telecomunicaciones en Canadá, que representen menos del 10 por ciento del total de servicios de telecomunicaciones ingresos anuales en Canadá pueden aumentar a 10 por ciento o más, siempre y cuando el incremento de este tipo de ingresos no haya sido el resultado de la adquisición del control, o de la adquisición de los activos que se utilizan para prestar servicios de telecomunicaciones por otro proveedor de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura que esté sujeto a la autoridad legislativa del Parlamento de Canadá.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-8

Sector:	Industrias de Servicios Prestados a las Empresas
Sub-Sector:	
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4 y Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6) Altos Ejecutivos y Consejos de Administración (Artículo 14.11)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Aduanas (<i>Customs Act</i>), R.S.C. 1985, c. 1 (2do Suppl.) Reglamento sobre la Autorización de Agentes de Aduanas (<i>Customs Brokers Licensing Regulations</i>), SOR/86-1067
Descripción:	Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios Para obtener una licencia de agente de aduana en Canadá, además de cumplir todos los otros requisitos para obtener la licencia: <ul style="list-style-type: none">(a) una persona natural debe ser nacional canadiense;(b) una empresa debe estar constituida en Canadá en la que la mayoría de sus directores sean nacionales canadienses; y(c) una participación debe estar integrada por personas que sean nacionales canadienses que cumplan con todos los demás requisitos para obtener la licencia, o por empresas constituidas en Canadá en las que la mayoría de sus directores sean nacionales canadienses que cumplan con todos los demás requisitos para obtener la licencia.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-9

Sector:	Industrias de Servicios Prestados a las Empresas
Sub-Sector:	Tiendas libres de impuestos
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4 y Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Aduanas (<i>Customs Act</i>), R.S.C. 1985, c. 1 (2do Supl.) Reglamento de las Tiendas Libres de Impuestos (<i>Duty Free Shop Regulations</i>), SOR/86-1072
Descripción:	Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios 1. Además de todos los otros requisitos para obtener una licencia, para obtener una licencia como operador de una tienda libre de impuestos en un puesto fronterizo de Canadá, una persona física debe ser un nacional canadiense; 2. Además de todos los otros requisitos para obtener una licencia, para obtener una licencia como operador de una tienda libre de impuestos en un puesto fronterizo de Canadá, una empresa debe constituirse en Canadá y tener todas sus acciones en manos de nacionales canadienses que cumplan con todos los demás requisitos para obtener la licencia.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-10

Sector:	Industrias de Servicios Prestados a las Empresas
Sub-Sector:	Servicios de evaluación relacionados con la exportación e importación de bienes culturales
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4) Presencia Local (Artículo 15.6)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley sobre la Exportación e Importación de Bienes Culturales (<i>Cultural Property Export and Import Act</i>), R.S.C. 1985, c. C51
Descripción:	<p style="text-align: center;">Comercio Transfronterizo de Servicios</p> <p>1. Sólo un residente de Canadá o una institución en Canadá podrán ser designados como examinador experto de bienes culturales para efectos de la <i>Ley sobre la Exportación e Importación de Bienes Culturales</i>.</p> <p>2. Para los efectos de esta entrada:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) institución significa una entidad que es de propiedad pública y es operada solamente para beneficio del público, que ha sido establecida con fines educativos o culturales y que conserva y exhibe objetos; y,(b) residente de Canadá significa una persona natural que reside normalmente en Canadá o una empresa que tiene su oficina principal en Canadá o mantiene un establecimiento en Canadá en el cual los trabajadores empleados en relación con los negocios de la empresa normalmente se presentan a trabajar.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-11

Sector:	Servicios Profesionales
Sub-Sector:	Agentes de patentes Agentes de patentes que suministran servicios de asesoría legal y de representación
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Patentes (<i>Patent Act</i>), R.S.C. 1985, c. P-4 Reglamento de Patentes (<i>Patent Rules</i>), SOR/96-423
Descripción:	Comercio Transfronterizo de Servicios Para representar a una persona en el procesamiento de una solicitud de patentes u otros asuntos ante la Oficina de Patentes, un agente de patentes debe ser residente en Canadá y estar registrado ante la Oficina de Patentes.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-12

Sector:	Servicios Profesionales
Sub-Sector:	Agentes de marcas registradas Agentes de marcas registradas que suministran servicios de asesoría legal y de representación en procedimientos legales
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley sobre Marcas Registradas (<i>Trade-Marks Act</i>), R.S.C. 1985, c. T-13 Reglamento sobre Marcas Registradas (<i>Trade-marks Regulations</i>), SOR/96-195
Descripción:	Comercio Transfronterizo de Servicios Para representar a una persona en el procesamiento de una solicitud de una marca registrada u otros asuntos ante la Oficina de Marcas Registradas, el agente de marcas registradas debe ser residente en Canadá y estar registrado ante la Oficina de Marcas Registradas.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-13

Sector:	Energía
Sub-Sector:	Petróleo y gas
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley sobre Recursos Petroleros (<i>Canada Petroleum Resources Act</i>), R.S.C. 1985, c. 36 (2do. Supl.) Ley sobre Tierras Territoriales (<i>Territorial Lands Act</i>), R.S.C. 1985, c. T-7 Ley sobre Bienes Inmuebles Federales y Bienes Reales Federales (<i>Federal Real Property and Federal Immovables Act</i>), S.C. 1991, c. 50 Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y Terranova (<i>Canada - Newfoundland Atlantic Accord Implementation Act</i>) S.C. 1987, c. 3 Ley de Implementación del Acuerdo entre Canadá y Nueva Escocia sobre Recursos Petroleros en Alta Mar (<i>Canada - Nova Scotia Offshore Petroleum Resources Accord Implementation Act</i>), S.C. 1988, c. 28
Descripción:	Inversión 1. Esta entrada aplica sobre las licencias de producción emitidas para las “tierras fronterizas” y a las “zonas de alta mar” (zonas que no se encuentran bajo jurisdicción provincial) tal como se definen en las medidas aplicables. 2. Una persona que posea una licencia para la producción de petróleo y gas o acciones de la misma deberá ser una empresa constituida en Canadá.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-14

Sector:	Energía
Sub-Sector:	Petróleo y Gas
Obligaciones Afectadas:	Requisitos de Desempeño (Artículo 14.10) Presencia Local (Artículo 15.6)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<p>Ley de Operaciones de Gas y Petróleo de Canadá (<i>Canada Oil and Gas Operations Act</i>), S.C. 1992, c. 35</p> <p>Ley de Implementación del Acuerdo entre Canadá y Nueva Escocia sobre Recursos Petroleros en Alta Mar (<i>Canada - Nova Scotia Offshore Petroleum Resources Accord Implementation Act</i>), S.C. 1988, c. 28</p> <p>Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y Terranova (<i>Canada - Newfoundland Atlantic Accord Implementation Act</i>), S.C. 1987, c. 3</p> <p>Medidas que implementan el Acuerdo entre Canadá y Yukón sobre Petróleo y Gas, incluyendo la Ley de Implementación del Acuerdo de Canadá-Yukón sobre Petróleo y Gas (<i>Canada Yukon Oil and Gas Accord Implementation Act</i>), 1998, c.5, s.20 y la Ley de Petróleo y Gas (<i>Oil and Gas Act</i>), RSY 2002, c.162.</p> <p>Medidas que implementan el Acuerdo de los Territorios del Noroeste sobre Petróleo y Gas, incluyendo medidas de implementación que aplican o son adoptadas por Nunavut como el territorio sucesor de los Territorios del Noroeste</p> <p>Medidas que implementan el Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de Quebec para la administración conjunta de los recursos petroleros en el Golfo de San Lorenzo o cualquier otro acuerdo federal-provincial similar relacionado con la administración conjunta de recursos petroleros.</p>
Descripción:	<p>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conforme a la Ley sobre Operaciones de Gas y Petróleo en Canadá (<i>Canada Oil and Gas Operations Act</i>), un “plan de beneficios” debe contar con la aprobación del Ministro para que pueda proceder con un proyecto de explotación de petróleo y gas.2. Un plan de beneficios significa un plan para emplear

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

canadienses y para brindar a fabricantes, consultores, contratistas y empresas de servicios canadienses una oportunidad plena y justa de participar sobre bases competitivas en el suministro de mercancías y servicios empleados en cualquier trabajo o actividad propuesta referida en el plan de beneficios.

3. El plan de beneficios previsto en la *Ley sobre Operaciones de Gas y Petróleo en Canadá* permite al Ministro responsable de la Ley imponer requisitos adicionales al solicitante para asegurar que los individuos y grupos en desventaja tengan acceso a las oportunidades de capacitación y contratación o puedan participar en el suministro de mercancías o servicios utilizados en cualquier trabajo referido en el plan de beneficios.

4. Las leyes que implementan el Acuerdo de Gas y Petróleo Canadá-Yukón incluyen disposiciones que continúan las disposiciones establecidas en la *Ley de Operaciones de Gas y Petróleo de Canadá*.

5. Las disposiciones establecidas en la *Ley de Operaciones de Gas y Petróleo de Canadá* serán incluidas en leyes o regulaciones para implementar los acuerdos con varias provincias y territorios, incluyendo la implementación de legislación por parte de provincias y territorios (por ejemplo, el Acuerdo de Territorios del Noroeste sobre Petróleo y Gas, el Acuerdo Canadá-Quebec sobre recursos petroleros del Golfo de San Lorenzo, y el Acuerdo de Petróleo y Gas de New Brunswick). Para efectos de esta entrada estos acuerdos y la legislación que los implemente se considerarán medidas existentes, una vez concluidos.

6. La Ley de Implementación del Acuerdo entre Canadá y Nueva Escocia sobre Recursos Petroleros en Alta Mar (*Canada - Nova Scotia Offshore Petroleum Resources Accord Implementation Act*) y la Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y Terranova (*Canada - Newfoundland Atlantic Accord Implementation Act*) prevén los mismos requisitos para un plan de beneficios, pero también exigen que el plan de beneficios asegure que:

- (a) la corporación u otra entidad que presente el plan establezca, en la provincia correspondiente, una oficina en donde se lleve a cabo la toma de decisiones en los niveles apropiados, antes de realizar un trabajo o una actividad en alta mar;

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

- (b) se realicen gastos para trabajos de investigación y desarrollo en la provincia, y para proporcionar educación y capacitación en la provincia; y
- (c) se considere primero el uso de mercancías producidas o servicios suministrados en esa provincia, en caso de que esas mercancías o servicios sean competitivos en cuanto a precio justo de mercado, calidad y entrega.

7. Los consejos directivos que administran el plan de beneficios según lo dispuesto en estas leyes, también podrán exigir que el plan incluya disposiciones para asegurar que los individuos o grupos con desventajas, o corporaciones y cooperativas operados por ellos, participen en el suministro de las mercancías o servicios utilizados en cualquier trabajo o actividad referido en el plan.

8. Adicionalmente, Canadá podrá imponer un requisito o hacer efectivo una obligación o compromiso para la transferencia de tecnología, un proceso productivo o conocimientos propietarios a una persona de Canadá, en relación con la aprobación para proyectos de desarrollo de conformidad con las leyes aplicables.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-15

Sector:	Energía
Sub-Sector:	Petróleo y Gas
Obligaciones Afectadas:	Requisitos de Desempeño (Artículo 14.10)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley sobre la Explotación del Yacimiento de Hibernia (<i>Hibernia Development Project Act</i>), S.C. 1990, c. 41 Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y Terranova (<i>Canada - Newfoundland Atlantic Accord Implementation Act</i>), S.C. 1987, c. 3
Descripción:	Inversión 1. De conformidad con la Ley Sobre la Explotación del Yacimiento Hibernia, Canadá y los Propietarios del Proyecto Hibernia podrán suscribir acuerdos. Dichos acuerdos podrán requerir a los Propietarios del Proyecto comprometerse a realizar ciertos trabajos en Canadá y Terranova y hacer su mejor esfuerzo para alcanzar niveles objetivo específicos para Canadá y Terranova, en relación con las disposiciones de un “plan de beneficios”, requerido por la Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y Terranova. Los “planes de beneficios” se describen con más detalle en el Anexo I-C-14. 2. Adicionalmente, en relación con el proyecto de Hibernia, Canadá podrá imponer un requisito o hacer efectivo una obligación o compromiso para la transferencia de tecnología, de un proceso de producción o de conocimientos confidenciales a un nacional o a una empresa de Canadá.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-16

Sector:	Energía
Sub-Sector:	Uranio
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 14.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Inversiones de Canadá (<i>Investment Canada Act</i>), R.S.C. 1985, c. 28 (1er. Supl.) Reglamento de Inversiones de Canadá (<i>Investment Canada Regulations</i>), SOR/85-611 Política sobre la Participación de No Residentes en el Sector Minero de Uranio (<i>Policy on Non-Resident Ownership in the Uranium Mining Sector</i>), 1987
Descripción:	Inversión 1. La propiedad por parte de “no canadienses”, según se define en la Ley de Inversiones de Canadá, de una propiedad minera de uranio está limitada al 49 por ciento en la primera etapa de producción. Se podrán permitir excepciones a este límite si se puede demostrar que la propiedad está, de hecho, “controlada por canadienses”, según se define el término en la Ley de Inversiones de Canadá. 2. Se permiten excepciones a la Política sobre la Participación de No Residentes en el Sector Minero de Uranio, sujeto a la aprobación del Gobernador del Consejo (<i>Governor in Council</i>), sólo en los casos en los que no puedan encontrarse candidatos canadienses disponibles para participar en la propiedad. Las inversiones en propiedades hechas por no canadienses antes del 23 de diciembre de 1987 y que vayan más allá del nivel de propiedad permitido podrán mantenerse. No se permite ningún incremento en la participación no canadiense. 3. Al considerar una solicitud de exención a la Política por parte de un inversionista de una Parte del TLCAN de 1994 para la cual el Acuerdo hubiera entrado en vigor de conformidad con el Artículo 34.5 (Entrada en Vigor), Canadá no exigirá que se demuestre que no

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

se pudo encontrar un socio canadiense.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-17

Sector:	Transporte
Sub-Sector:	Transporte aéreo
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4) Trato de Nación Más Favorecido (Artículo 14.5) Altos Ejecutivos y Consejos de Administración (Artículo 14.11)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Transporte de Canadá (<i>Canada Transportation Act</i>), S.C. 1996, c. 10 Ley de Aeronáutica (<i>Aeronautics Act</i>), R.S.C. 1985, c. A-2 Reglamentos de Aviación Canadiense (<i>Canadian Aviation Regulations</i>), SOR/96-433: Parte II, Subparte 2 “Registro y Matrícula de Aeronaves” (<i>“Aircraft Markings & Registration”</i>); Parte IV “Capacitación y Otorgamiento de Licencias al Personal” (<i>“Personnel Licensing & Training”</i>); y Parte VII “Servicios Aéreos Comerciales” (<i>“Commercial Air Services”</i>)
Descripción:	Inversión 1. Solamente los canadienses podrán suministrar los siguientes servicios de transporte aéreo comercial: (a) servicios domésticos (servicios aéreos entre puntos, o desde y al mismo punto, en el territorio de Canadá, o entre un punto en el territorio de Canadá y un punto que no se encuentre en el territorio de otro país); (b) servicios internacionales regulares (servicios aéreos regulares entre un punto dentro del territorio de Canadá y un punto en el territorio de otro país), cuando los servicios han sido reservados para líneas aéreas canadienses bajo acuerdos de servicios aéreos vigentes o futuros; (c) servicios internacionales no programados (servicios aéreos no programados entre un punto en el territorio

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

de Canadá y un punto en el territorio de otro país) cuando estos servicios han sido reservados para líneas aéreas canadienses de conformidad con la Ley de Transporte de Canadá;

- (d) servicios aéreos especializados incluyendo, pero no limitados a: cartografía aérea, topografía aérea, fotografía aérea, control de incendios forestales, extinción de incendios, publicidad aérea, remolque de planeadores, paracaidismo, servicios aéreos para la construcción, transporte de troncos por helicóptero, servicios aéreos de inspección y vigilancia, vuelos de prácticas, vuelos panorámicos y fumigación aérea de cultivos.

2. Para los efectos de 1(a), (b) y (c), la Ley de Transporte de Canadá, en su sección 55, define “canadiense” de la siguiente manera: “... ‘Canadiense’ significa

- (a) un ciudadano canadiense o un residente permanente, según la definición de la subsección 2(1) de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (*Immigration and Refugee Protection Act*),
- (b) un gobierno en Canadá o un agente o mandatario de dicho gobierno, o
- (c) una corporación o entidad constituida en o integrada de conformidad con las leyes de Canadá o de una provincia, controlada en los hechos por canadienses y en la cual al menos el 51% de las acciones con derecho a voto son propiedad y están bajo el control de canadienses y donde:
 - (i) no más del 25% de las acciones con derecho a voto son propiedad directa o indirectamente de un único no-canadiense, ya sea individualmente o en asociación con otra persona, y
 - (ii) no más del 25% de las acciones con derecho a voto son propiedad directa o indirectamente de uno o más no canadienses autorizados para prestar un servicio aéreo en cualquier jurisdicción, ya sea individualmente o en

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

asociación con otra persona;

3. Los reglamentos de la Ley de Aeronáutica incorporan diversas definiciones de “canadiense” referidas en los párrafos (2) y (4). Estos reglamentos exigen que un operador canadiense de servicios comerciales aéreos opere aeronaves matriculadas en Canadá. Estos reglamentos exigen que un operador sea canadiense para poder obtener un Certificado de Operador Aéreo Canadiense y para poder registrar una aeronave como “canadiense”.

4. Para los efectos de 1 (d), el Reglamento de Aviación Canadiense define “canadiense” de la siguiente manera:

- (a) un ciudadano canadiense o un residente permanente, según la definición de la subsección 2(1) de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados,
- (b) un gobierno en Canadá o un agente o mandatario de dicho gobierno, o
- (c) una corporación o entidad constituida o integrada conforme a las leyes de Canadá o de una provincia, controlada en los hechos por canadienses y en la cual al menos el 75% de las acciones con derecho a voto son propiedad o están bajo el control de canadienses.

5. Ningún extranjero puede estar calificado para ser el dueño registrado de una aeronave matriculada en Canadá.

6. En adición al Reglamento de Aviación Canadiense, una corporación constituida en Canadá, pero que no cumpla con los requisitos de control y propiedad canadienses, solo puede registrar una aeronave para uso privado si se utiliza mayoritariamente en Canadá (al menos el 60%).

7. El *Reglamento Canadiense de Aviación* también tiene el efecto de limitar la presencia de aeronaves privadas de registro extranjero registradas a corporaciones “no canadienses” en Canadá a un máximo de 90 días por cada periodo de doce meses. Dichas aeronaves privadas de registro extranjero estarán limitadas al uso privado, tal como sería el caso de las aeronaves registradas en Canadá que requieren un certificado de operación privada.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-18

Sector:	Transporte
Sub-Sector:	Servicios aéreos especializados tal como se definen en el Capítulo 15 (Comercio Transfronterizo de Servicios)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 14.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Transporte de Canadá (<i>Canada Transportation Act</i>), S.C. 1996, c.10 Reglamento de Transporte Aéreo (<i>Air Transportation Regulations</i>), S.O.R./88-58 Reglamento Canadiense de Aviación (<i>Canadian Aviation Regulations</i>), S.O.R./96-433
Descripción:	Comercio Transfronterizo de Servicios Se requiere autorización de Transporte Canadá (<i>Transport Canada</i>) se requiere para suministrar servicios aéreos especializados en el territorio de Canadá. Para determinar si se otorga una autorización particular, Transporte Canadá considerará entre otros factores, si el país en el cual el solicitante, si se trata de un individuo, es residente o, si se trata de una empresa, está constituido u organizado, proporciona a los operadores de servicios aéreos especializados de Canadá acceso recíproco para suministrar servicios aéreos especializados en el territorio de ese país. Cualquier proveedor de servicios extranjero autorizado para suministrar servicios aéreos especializados debe cumplir con los requisitos de seguridad canadienses mientras proporciona dichos servicios en Canadá.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-19

Sector:	Transporte
Sub-Sector:	Transporte aéreo
Clasificación Industrial:	
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6) Trato de Nación Más Favorecido (Artículo 15.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Aeronáutica (<i>Aeronautics Act</i>), R.S.C. 1985, c. A-2 Reglamentos de Aviación Canadiense (<i>Canadian Aviation Regulations</i>), SOR/96-433: Parte IV “Capacitación y Otorgamiento de Licencias al Personal” (<i>Personnel Licensing & Training</i>); Parte V: “Aeronavegabilidad” (<i>Airworthiness</i>); Parte VI “Reglas Generales de Uso y de Vuelo de Aeronaves” (<i>General Operating & Flight Rules</i>); y Parte VII “Servicios Aéreos Comerciales” (<i>Commercial Air Services</i>)
Descripción:	Comercio Transfronterizo de Servicios 1. Las actividades de reparación, revisión y mantenimiento de aeronaves y otros productos aeronáuticos necesarias para conservar la aeronavegabilidad de aeronaves matriculadas en Canadá y otros productos aeronáuticos, deben ser realizadas por personas que cumplan con los requisitos regulatorios canadienses (es decir, organizaciones de mantenimiento e ingenieros de mantenimiento de aeronaves autorizados). Las certificaciones no se otorgan a personas situadas fuera de Canadá, excepto a las sub-organizaciones de organizaciones de mantenimiento autorizadas situadas en Canadá. 2. De conformidad con un acuerdo de aeronavegabilidad entre Canadá y los Estados Unidos, Canadá reconoce la certificación y la supervisión proporcionadas por los Estados Unidos para todas las instalaciones de reparación, revisión y mantenimiento y para las personas que realizan el trabajo ubicadas en los Estados Unidos.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-20

Sector:	Transporte
Sub-Sector:	Transporte terrestre
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Transporte de Vehículos a Motor (<i>Motor Vehicle Transport Act</i>), R.S.C. 1985, c. 29 (3er Supl.), tal como fue modificada por S.C. 2001, c. 13 Ley de Transporte de Canadá (<i>Canada Transportation Act</i>), S.C. 1996, c.10 Tarifas Arancelarias (<i>Customs Tariff</i>), 1997, C.36

Descripción:

Comercio Transfronterizo de Servicios

Sólo personas de Canadá que utilicen camiones o autobuses registrados en Canadá que hayan sido construidos en Canadá o hayan pagado los aranceles aduaneros, podrán suministrar servicios de camiones o buses entre puntos en el territorio de Canadá.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-21

Sector:	Transporte
Sub-Sector:	Transporte por agua
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4 y Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de la Marina Mercante de Canadá (<i>Canada Shipping Act</i>), 2001, S.C. 2001, c. 26

Descripción: **Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios**

1. Para matricular un buque en Canadá, el dueño de ese buque o la persona que tenga la posesión exclusiva de ese buque debe ser:

- (a) un ciudadano canadiense o un residente permanente conforme a la definición de la subsección 2(1) de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (*Immigration and Refugee Protection Act*);
- (b) una corporación constituida de conformidad con las leyes de Canadá o de una provincia o territorio; o
- (c) cuando el buque no esté matriculado en otro país, una corporación constituida conforme a las leyes de un país distinto a Canadá, si alguna de las siguientes personas está autorizada a actuar con respecto a todos los asuntos relacionados con el navío, a saber:
 - (i) una subsidiaria de la corporación constituida de conformidad con las leyes de Canadá o una provincia o territorio;
 - (ii) un empleado o director en Canadá de cualquier sucursal de la corporación que lleva a cabo sus negocios en Canadá; o
 - (iii) una compañía administradora de buques constituida conforme a las leyes de Canadá o

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

una provincia o territorio.

2. Un buque matriculado en un país extranjero que haya sido fletado a casco desnudo puede ser listado en Canadá por la duración del fletamento mientras la matrícula del buque esté suspendida en su país de registro si el fletador es:

- (a) un ciudadano canadiense o residente permanente tal como se define en la subsección 2(1) de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (*Immigration and Refugee Protection Act*); o
- (b) una corporación constituida de conformidad con las leyes de Canadá o una provincia o territorio.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-22

Sector:	Transporte
Sub-Sector:	Transporte por agua
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Marina Mercante de Canadá (<i>Canada Shipping Act</i>), 2001, S.C. 2001, c. 26 Reglamento del Personal de Marina Mercante (<i>Marine Personnel Regulations</i>) SOR/2007-115
Descripción:	Comercio Transfronterizo de Servicios Los capitanes, oficiales, ingenieros, y ciertos navegantes deben poseer certificados otorgado por el Ministro de Transportes para poder llevar a cabo actividades en buques matriculados en Canadá. Dichos certificados sólo se podrán otorgar a ciudadanos canadienses o residentes permanentes.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-23

Sector:	Transporte
Sub-Sector:	Transporte por agua
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley sobre el Pilotaje (<i>Pilotage Act</i>), R.S.C. 1985, c. P-14 Reglamentos Generales sobre Pilotaje (<i>General Pilotage Regulations</i>), SOR/2000-132 Reglamentos de Administración de Pilotaje del Atlántico (<i>Atlantic Pilotage Authority Regulations</i>), C.R.C., c. 1264 Reglamento de Administración de Pilotaje de Laurentides (<i>Laurentian Pilotage Authority Regulations</i>), C.R.C., c. 1268 Reglamento de Pilotaje de los Grandes Lagos (<i>Great Lakes Pilotage Regulations</i>), C.R.C., c. 1266 Reglamento de Pilotaje del Pacífico (<i>Pacific Pilotage Regulations</i>), C.R.C., c. 1270
Descripción:	Comercio Transfronterizo de Servicios Sujeto a la reserva de Canadá II-C-8, se requiere una licencia o un certificado de pilotaje otorgado por la Administración de Pilotaje regional correspondiente para suministrar servicios de pilotaje en aguas de pilotaje obligatorio del territorio de Canadá. Solamente un ciudadano canadiense o un residente permanente podrán obtener esta licencia o certificado de pilotaje. Un residente permanente de Canadá al cual se le ha expedido una licencia o certificado de pilotaje deberá convertirse en ciudadano canadiense dentro de los cinco años siguientes a la recepción de la licencia o certificado de pilotaje para poder conservarlo.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-24

Sector:	Transporte
Sub-Sector:	Transporte por agua
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 15.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley de Comercio de Cabotaje (<i>Coasting Trade Act</i>), S.C. 1992, c. 31
Descripción:	Comercio Transfronterizo de Servicios

Las restricciones de la Ley de Comercio de Cabotaje especificadas en la reserva de Canadá II-C-7, no se aplican a cualquier buque que sea propiedad del gobierno de Estados Unidos de América, cuando sea utilizado exclusivamente para el transporte de mercancías propiedad del gobierno de Estados Unidos de América desde el territorio de Canadá para abastecer a los lugares de la Alerta Temprana Distante.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-25

Sector:	Transporte
Sub-Sector:	Servicio de transporte por agua a través de embarcaciones marítimas y no marítimas
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 15.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	Ley Derogatoria de 1987 sobre las Conferencias Marítimas (<i>Shipping Conferences Exemption Act</i>), 1987, R.S.C. 1985, c. 17 (3er Supl.)
Descripción:	Comercio Transfronterizo de Servicios Los miembros de una conferencia marítima deben mantener colectivamente una oficina o agencia en la región de Canadá en donde operen. Una conferencia marítima es una asociación de empresas de transporte marítimo que tiene el propósito o efecto de regular las tarifas y condiciones para el transporte de bienes por agua que llevan a cabo tales empresas.

Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de idiomas

Reserva I-C-26

Sector:	Todos
Sub-Sector:	
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 14.4 y Artículo 15.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 14.5 y Artículo 15.4) Requisitos de Desempeño (Artículo 14.10) Altos Ejecutivos y Consejos de Administración (Artículo 14.11) Presencia Local (Artículo 15.6)
Nivel de Gobierno:	Regional
Medidas:	Todas las medidas disconformes existentes de todas las provincias y territorios
Descripción:	Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios